



San Andrés, Treinta (30) de septiembre del Dos Mil Veinte (2020)

<b>Referencia</b>	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
<b>Radicado</b>	88-001-31-03-001-2018-00040-00
<b>Demandante</b>	Armando Peña Henry y otros
<b>Demandado</b>	Tour Vacation Hoteles Azul SAS
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	153

Procederá el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud que antecede, mediante la cual el gestor judicial de la parte demandante deprecia la entrega de los títulos de depósitos judiciales consignados por la parte demandada en la cuenta del Despacho, correspondiente a los cánones de arrendamiento y la corrección de la providencia del 12 de diciembre del 2019, emitida por este despacho <Fl. 514 C-1 Continuación>.

Actualmente, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado militan los siguientes títulos de depósitos judiciales por concepto de cánones de arrendamientos de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2020, consignados en favor de los codemandantes dentro del proceso de responsabilidad civil rad. 2017-00097: I) 481030000077315 por **\$14'307.632** II) No. 481030000077505 por **\$14'307.632**, III) No. 481030000077636 por **\$14'307.632**, IV) 481030000077919 por **\$14'307.632**, V) 481030000078009 por **\$14'307.632**, VI) 481030000078176 por **\$14'307.632** y VII). 481030000077078 por **\$14'307.632**. Los cuales suman en total **\$100'153.424** pendientes de pago.

Consecuencialmente, de conformidad con lo ordenado en la providencia del 26 de octubre del 2018 por esta célula de la judicatura <Fl. 234 C-01>, deberán convertirse los títulos numerados en precedencia en favor del presente asunto, para, posteriormente, ser entregados a la parte demandante, descontando el 12.5% del monto total, suma que le correspondería al señor Armando Peña Henry, pero que, en razón al embargo de dineros decretado en su contra dentro de la ejecución con Rad. 88-001-40-89-002-2016-00165-00 <Fl. 63 C-02> deberá ser puesta a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad.

No obstante, en este punto, es menester que se emita pronunciamiento respecto al error en el que se incurrió en la providencia del 12 de diciembre del 2019 <Fl. 514 C-1 Continuación>, puesto que, pese a que en su parte considerativa se indicó que habían dos títulos pendientes por entregar, esto es, los Nos. 481030000073650 y 4810300000733999 cada uno por valor de \$14'307.632, sumando en total 28'615264, es lo cierto que, como con acierto lo señaló el gestor judicial de la parte demandante, únicamente se ordenó el fraccionamiento y entrega del primero de ellos por \$14'307.632. Empero, el descuento del 12.5% ya referenciado, se aplicó por el doble del porcentaje ordenado, esto es, por el 25% de \$14'307.632, por lo tanto, deberá devolverse a la parte ejecutante la suma de \$1'788.454 correspondiente al 12.5% excedente.

Se resalta que el segundo título de depósito judicial con No. 4810300000733999 por valor de \$14'307.632, ya fue pagado como resultado de la orden judicial contenida en la providencia del 7 de febrero del 2020 <Fl. 518 C-1 Continuación> y sobre él se aplicó el correspondiente descuento del 12.5%.

En síntesis, a la suma de \$12'519.178 (12.5% de \$100'153.424 <Total de títulos pendientes por entregar>) destinada al proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal en esta jurisdicción, deberá restársele \$1'788.454 (Saldo Excedente en favor de los coejecutados distintos a Armando Peña), teniendo como resultado un valor de **\$10'730.724**, suma que, se reitera, deberá ser puesta a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad.



Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Procédase con la conversión de títulos ordenada en el numeral primero del auto No. 358 del 26 de octubre del 2018 <Fl. 234 C-01>.

**SEGUNDO:** Corríjase el numeral literal "A" del numeral segundo de la providencia del 12 de diciembre del 2019 <Fl.514 C-1 continuación>, en su lugar se señala que la suma correcta es **\$1'788.454**.

**TERCERO:** Fraccíonese el título de depósito judicial No. 481030000077315 por \$14'307.632, de la siguiente forma:

**A.- \$10'730.724**, que deberá ser convertido en favor de la ejecución con Radicado No. 88-001-40-89-002-2016-00165-00, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad, en atención al embargo decretado por ese ente judicial, y **B.- \$3'576.908**.

**CUARTO:** Ordénese la entrega, al vocero judicial de la parte activa con facultad para recibir <Fls. 10 a 15 C-01>, del título de depósito judicial fraccionado por \$3'576.908, los títulos de depósitos judiciales Nos. 481030000077505, 481030000077636, 481030000077919, 481030000078009, 481030000078176 y 481030000077078 cada uno por valor de \$14'307.632. **Para un total de \$89'422.700**.

**NOTIFÍQUESE**

  
JULIÁN GARCÉS GIRALDO.  
Juez

KRS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 26 del

16-octubre-2020.

Atentamente,

  
KELLYS RODRIGUEZ SARMIENTO.  
SECRETARIA.